



RESOLUCION No. CSJCAQR23-140
21 de julio de 2023

Por medio de la cual se autoriza la residencia temporal de un Servidor Judicial.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, conforme a lo aprobado en sesión del 19 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

El doctor Luis Fernando Camargo Cárdenas, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Valparaíso, (Caquetá), mediante oficio recibido el día 05 de julio de 2023, solicitó a esta corporación le conceda autorización para residir en el municipio de Florencia (Caquetá), fundamentando su petición en que es una ciudad cercana, de fácil e inmediata comunicación con la sede del Despacho donde labora actualmente (Valparaíso, Caquetá). Además, que entre dichas poblaciones existe una distancia no superior a 45 kilómetros, recorrido que se hace aproximadamente en 1 hora y 15 minutos, situación que no perjudica en ningún momento la prestación normal del servicio de administra justicia. Indica que estuvo incapacitado por una intervención quirúrgica, por lo que debe asistir frecuentemente a control médico en la ciudad de Florencia y refiere como fundamento legal de su solicitud lo preceptuado en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 y el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Que el artículo 153, numeral 19 de la Ley 270 de 1996, establece como deber de los servidores judiciales, entre otros, el de residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriendo para este último caso autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura.

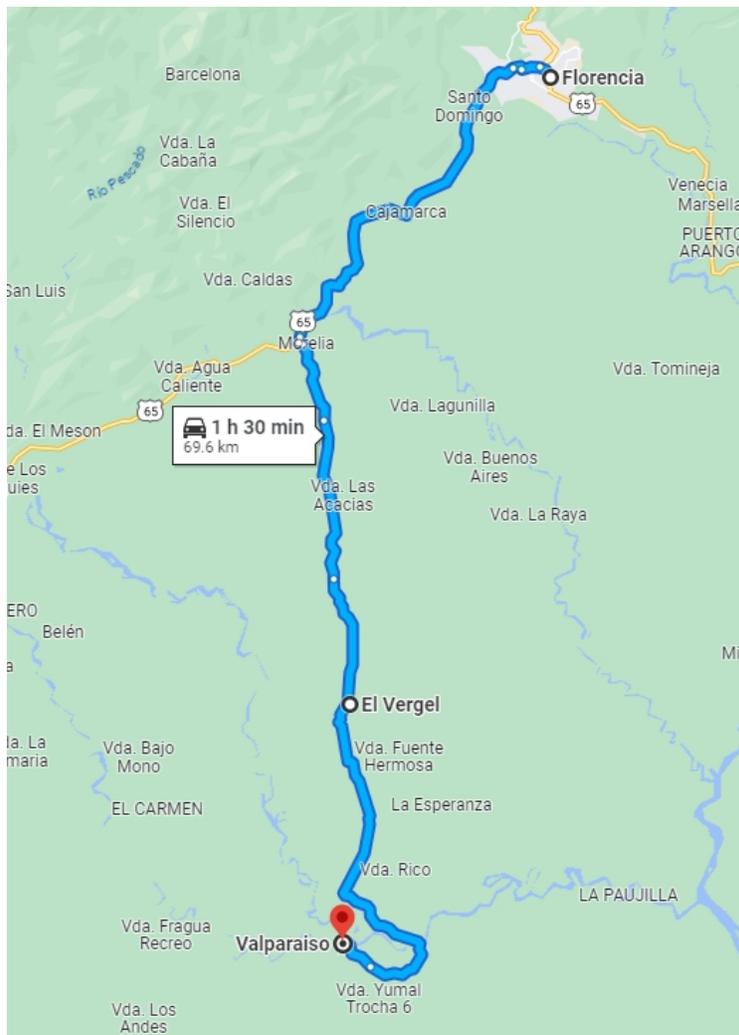
Que el artículo 101 numeral 11 de la referida ley, confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Consejo Seccionales de la Judicatura), la facultad de autorizar residencias temporales, a los jueces de su respectiva jurisdicción, en casos justificados.

Que el Decreto 1660 de 1978, resulta aplicable al asunto por expresa remisión del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, el cual permite autorizar que los servidores judiciales puedan residir en un lugar distinto de su lugar de trabajo, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando entre la sede laboral y la población de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

Que esta Seccional advierte que el trayecto entre los municipios de Valparaíso, (Caquetá) y la ciudad de Florencia, (Caquetá) es de 69.6 kilómetros, no superando el límite establecido en el decreto previamente citado¹.

¹ Fuente: Google Maps

Resolución Hoja No. 2



Que una vez analizadas las razones que fundamentan la petición del funcionario judicial y conforme con los precedentes jurisprudenciales y administrativos expedidos el Consejo Superior de la Judicatura, se concluye que las causas que motivan dicha solicitud se encuentran justificadas y se enmarcan en las reglas del artículo 159 del Decreto 1660 de 1978.

En consecuencia, este Consejo Seccional procede a autorizar temporalmente el permiso de residencia en el municipio de Florencia - Caquetá, al doctor Luis Fernando Camargo Cardenas, Juez Promiscuo Municipal de Valparaíso, (Caquetá), considerando que las circunstancias geográficas y la distancia recorrida diariamente entre el lugar de trabajo y el de residencia no son excesivas.

Que esta autorización no releva a la solicitante del cumplimiento estricto del horario establecido para el despacho judicial donde labora, de suerte que no atenderlo conforme está previsto, conlleva a la revocatoria del permiso concedido sin consentimiento previo del peticionario, y de las posibles consecuencias que se puedan generar por su incumplimiento; Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305. Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

así mismo el funcionario deberá adoptar las medidas preventivas necesarias, con autoridades competentes, cuando se evidencie un posible riesgo en su desplazamiento

De conformidad con las consideraciones esbozadas en precedencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en sesión de Sala ordinaria de fecha 19 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder la autorización para residir en el municipio de Florencia (Caquetá), al doctor Luis Fernando Camargo Cárdenas, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Valparaíso, (Caquetá), para residir de manera temporal, en lugar distinto al de su trabajo, por tratarse de un municipio cercano de fácil e inmediata comunicación conforme expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

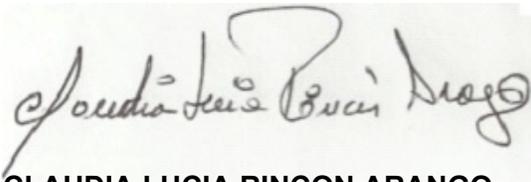
ARTÍCULO 2°. La presente autorización tendrá vigencia de un año a partir de su expedición, siempre y cuando no se afecte la gestión la prestación del servicio.

Esta autorización no releva a la solicitante del cumplimiento estricto del horario establecido para el despacho judicial donde labora, de suerte que no atenderlo conforme está previsto, conlleva a la revocatoria del permiso concedido sin consentimiento previo del peticionario, y de las posibles consecuencias que se puedan generar por su incumplimiento.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese la presente decisión al funcionario judicial al correo electrónico institucional y personal, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador, así como a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia para los fines administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 4°. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo deberá realizarse a través del Escribiente adscrito a la Presidencia de la Corporación.

Esta Resolución fue aprobada en sala ordinaria del día 19 de julio de 2023.



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJCAQ / CLRA/ GXRB

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

Firmado Por:
Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
Consejo Superior De La Judicatura
001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9abd791929e9f19da31a5ba8f2796448002a8605c5c2167b09bec05f6fc8ed**

Documento generado en 21/07/2023 10:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>